

Demandante: MONICA MAYA GARCIA
Demandado: ESU
Radicado: 050013105016 2018-00723-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Encuentra el Despacho que en el proceso de la referencia, se había programado fecha de **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y a continuación la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** para el día nueve de diciembre de 2020, la cual no se realizará, procediendo a programar nueva fecha para la realización de la audiencia.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el Artículo 77 del CPT y SS, y a continuación la Audiencia del Artículo 80 ibídem para el día **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM.)**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft **Teams**, conforme los lineamientos del Art. 13 de dicho Acuerdo.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

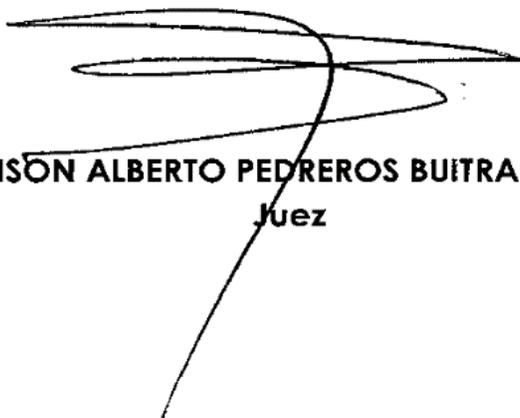
Primero: **FIJAR** nueva fecha para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que trata el Artículo 77 del CPT y SS, para el día **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM.)**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft Teams.

Segundo: **ADVERTIR** que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo **LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Práctica de las pruebas que sean decretadas – alegatos de conclusión y sentencia)**.

Demandante: MONICA MAYA GARCIA
Demandado: ESU
Radicado: 050013105016 **2018-00723-00**

Tercero: ADVERTIR que es obligación de las partes asistir la audiencia, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales consagradas en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por Artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez